

ESTEPA DÍEZ, Carlos

Los territorios del rey. Castilla, siglos XII-XIII,
edición a cargo de Ignacio Álvarez Borge

Marcial Pons

Madrid, 2021, 534 pp.

ISBN 978-84-17945-15-2

No ha sido fácil poner a disposición de los medievalistas el libro que ahora reseñamos. Su autor, Carlos Estepa, falleció de forma repentina en agosto de 2018. Cuando sobrevino el triste deceso tenía prácticamente acabada una amplia monografía, con dos partes diferenciadas y complementarias entre sí. Había negociaciones avanzadas con la editorial Marcial Pons, aunque aún no se había completado la entrega de los libros y faltaba el pulido final de los originales. La primera parte era la que se ha editado ahora, la de los territorios del rey, que abarca el período de 1150-1230, referido al reino de Castilla, aunque se deslizan en algunas partes otros arcos cronológicos. El segundo, que exige un esfuerzo de edición mayor, tratará de las instituciones centrales y del pensamiento político, pero se adentrará más directamente, según parece, en el reinado de Alfonso X. De todos modos, sobre el segundo tomo no podemos hacer conjeturas, ni tampoco se sabe cuándo aparecerá. De preparar las ediciones se han ocupado, respectivamente, Ignacio Álvarez Borge y Cristina Jular.

Estas consideraciones preliminares las extraigo precisamente de la pequeña nota introductoria con que Álvarez Borge, que se ha ocupado de la edición, abre *Los territorios del rey*, el libro que ahora reseñamos. Decir en este caso «edición a cargo de» equivale a reconocer el gran esfuerzo que el profesor Álvarez Borge ha dedicado a culminar la salida editorial del texto. Aunque este último es el que dejó Carlos Estepa escrupulosamente, sin cambio alguno de contenidos, ha sido

preciso supervisar con detalle lo escrito y corregir inevitables erratas propias de unos originales que aún no habían sido entregados a la editorial por el autor. Que ya estaban terminados, sí, pero que requerían aún una revisión técnica antes de pasar a imprenta.

El libro, como también recuerda Álvarez de Borge, tiene como tema lo que Carlos Estepa denomina (p. 29) el «espacio político» de Castilla, concretamente en el lapso cronológico antes indicado, que coincide con los reinados de Alfonso VIII, Enrique I y Fernando III, hasta la unificación de los reinos en 1230, aunque incluye algunos datos anteriores y posteriores. Consta de cinco capítulos. El primero, «El rey y sus reinos» se centra en las intituciones regias de los siglos XI y XII. El segundo, «La percepción del espacio político» refiere la geografía política del reino, tal como aparece en los diplomas. El tercer capítulo se titula «Los territorios (I). El reino y sus divisiones» y, como su nombre indica, aborda las grandes entidades administrativas —merindad mayor, merindades menores, sobre todo— y su articulación. El cuarto capítulo lleva por título «Los territorios (II). Tenencias y tenentes». Y el quinto y último, «Los recursos», se dedica a la fiscalidad regia. Los concedores de la obra de Estepa identificarán perfectamente las líneas que, sobre estas temáticas, había desarrollado en trabajos previos y de las que ahora parece ofrecer una especie de balance o resultado, en cierto modo, definitivo. Los capítulos no son equilibrados. El capítulo cuarto ocupa la mitad del texto principal del libro (págs. 109-337) y de las notas (págs. 408-463), ya que se agrupan al final todas las notas a pie de página del libro, aunque distinguiendo las de cada capítulo. Buena parte de esta extensión se debe a los apéndices que incluye igualmente dicho capítulo.

El autor ha hecho un uso meticuloso de la documentación, tanto la de la cancillería regia —solo la de Alfonso VIII consistente en cerca de un millar de diplomas— como incluso la de los documentos particulares, de monasterios e instituciones eclesiásticas de la época, lo que, en conjunto, supone que se han utilizado varios miles de documentos de la época.

La revisión completa de este corpus ha permitido al autor abordar los diferentes temas, que van desgranando los respectivos capítulos, todos ellos integrados en una visión unitaria de los «territorios del rey», pero cada uno con sus objetivos y sus singularidades específicas. Los dos primeros, muy semejantes entre sí, apelan a dos aspectos de la nomenclatura regia: las intituciones de los reyes y las denominaciones de los reinos y espacios regionales —o de otro tipo— que los conformaban. Con respecto a lo primero, además de las diferentes formas de denominar a los reyes que se encuentran en los diplomas —*rex, regnans, regnante, imperator, imperante*, etc.—, se destaca el problema del concepto de *imperio* hispánico, cuestión ya debatida en el medievalismo y que el libro de Estepa ayuda a aquilatar. Hay otros aspectos interesantes, más allá del arraigo que expresiones como *rex Hispaniarum*, u otras afines, habían adquirido en el siglo XII. Destaca, por ejemplo, la abundancia de menciones en la cancillería regia —la documentación particular era más imprecisa— a *rex Castelle et Toleti* que se impone hacia 1180 en los diplomas de Alfonso VIII. La referencia abundante a *Castella* —al norte del Duero—, a costa de otras regiones, es sin duda un elemento importante en la percepción del espacio político que se tenía en la corte. El segundo capítulo, centrado precisamente en los espacios asociados a las intituciones —«Castilla y Toledo», «Burgos», «Toledo y

toda Castilla», «Castilla y Extremadura», entre otras—, completa el análisis anterior. Se apunta una pequeña comparación con León. Por otro lado, al valorar la tendencia —y adentrándose algo en el período posterior a la unificación de reinos de 1230—, se apunta en las intituciones a una prevalencia progresiva de «Castilla» sobre el conjunto, lo que se sitúa en sintonía con una idea que va deslizándose el autor en este libro, la emergencia por esas fechas de una noción de corona de Castilla, que ya sería prevalente en pleno siglo XIII.

Precisamente, esta idea sobrevuela sobre el análisis de los centros territoriales, a los que dedica los capítulos tercero y cuarto. En el tercero, además de referirse levemente a las fronteras o los avances territoriales analiza las divisiones administrativas del reino, comenzando por la Merindad Mayor, institución que quizá tuviera raíces algo antes, pero que se consolidó hacia 1170. Más interesantes resultan las merindades menores, una forma de control del territorio más controlada desde la corte que los antiguos alfozes regios, a los que sustituyeron. Las merindades menores que se desarrollaron a lo largo del reinado de Alfonso VIII. Se incluye (págs. 93-99) un listado de merinos menores hasta 1230. La relación de merindades se parece —pero no es exactamente igual— a la que contiene el Becerro de las Behetrías. En concreto la lista es la siguiente: Aguilar (de Campó), Asturias (de Santillana), Burgos, Bureba, Cameros —solo una mención—, Campó, Carrión, Castilla Vieja, Castrojeriz, Liébana, Logroño, Monzón —una mención—, Muñó, Nájera —una mención—, Pernía. Río Iregua —una mención—, Rioja, Saldaña, Santo Domingo —«alfoz» de Santo Domingo—, Trasmiera y Villadiego.

El siguiente capítulo, que ya decíamos que ocupaba la mitad de todo el libro, es

tan extenso porque en él se enumeran las tenencias (anexo en págs. 207-337). Las referencias a los tenentes, que eran nobles cuya función recibía diversos nombres —*senior in, dominante in, dominator, dominus, dominans, obtinente, mandante, imperante*, a veces incluso *tenens*—, aparecen abundantemente en la documentación y a veces no es sencillo conocer su identidad, por lo que el esfuerzo de identificación que ha hecho Estepa para confeccionar el apéndice es muy importante. El inventario documentado de tenencias y tenentes castellanos —la abrumadora mayoría, del Duero hasta el Cantábrico—, es único hasta ahora. El capítulo es importante, aunque solo fuera por eso, si bien peca quizá de ser demasiado descriptivo. Está plagado de datos y referencias, y es muy útil también para conocer algo mejor la identidad de los magnates que, como delegados regios, estaban al frente de los castillos regios. No obstante, echamos en falta una profundización interpretativa mayor sobre la funcionalidad de las tenencias, por ejemplo en relación con los sistemas concejiles, ni tampoco se valora suficientemente el hándicap que suponía la concentración de tenencias en algunas áreas en relación con las expectativas de control territorial del poder regio en ellas —no se hace en el libro un análisis locacional o subregional de los poderes— y, además, puede resultar algo discutible la tipología o taxonomía que propone el autor, que no queda, a nuestro juicio, del todo demostrada empíricamente. A este respecto, Estepa encuentra 12 «macrotenencias» —un término que acuñó Cristina Jular—, 16 «centros territoriales», 99 tenencias «comarcales» y 66 tenencias «locales», todo ello etiquetado como tenencias del reino de Castilla entre 1157 y 1230. Y apunta además para el período 1230-1300 otra relación que considera que serían ya tenencias de la «Corona de Castilla», unos

ochenta centros, muchos de ellos coincidentes con los anteriores y que, obviamente, incluyen también ya centros leoneses. Evidentemente, en el capítulo se encuentran matices y aclaraciones interesantes. Pero una taxonomía tan redonda, o perentoria según se mire, quizá hubiera requerido un esfuerzo mayor de reflexión, a la altura —desde luego, una altura que es una atalaya de conocimientos extraordinaria— de la propia obra del autor.

El último capítulo, el quinto, es altamente clarificador para otra materia muy mal documentada para la época, la tributación. El capítulo se centra en el período estrictamente analizado, de Alfonso VIII a la unión de los reinos, pero están muy presentes también algunas referencias del ecuador y segunda mitad del siglo XIII. Y esto tiene sentido, porque el capítulo sostiene que las grandes transformaciones de la fiscalidad de estado, que se identifican con las novedades fiscales del reinado de Alfonso X —servicios y monedas—, tuvieron sus raíces en los reinados previos, destacando en parte el de Fernando III, pero sobre todo el de Alfonso VIII. En efecto, el *pectum* o marzadga, el *petitum*, o la evolución de salinas, portazgos y almojarifazgos —de Toledo, fundamentalmente— estaban en la época «construyendo» esa fiscalidad regia que culminaría en la época del Rey Sabio. El autor analiza las menciones, que no son muchas, a esos tributos. Pero además destaca otro aspecto que también constituye un valioso precedente de las transformaciones fiscales de los reinados de Alfonso X o de Sancho IV: la asignación de rentas a miembros de la familia real, a ricos hombres y a otros miembros de la aristocracia del reino. Los *situados* o asignaciones de rentas a estas personas son otro de esos fenómenos que permite conectar para fechas recientes las transformaciones de la fiscalidad

regia con la evolución de la nobleza y su relación con el poder real.

En definitiva, el libro ofrece el, hasta ahora, más completo cuadro sobre los «territorios del rey» en el reino de Castilla durante los siglos XII y XIII. El libro enumera y documenta las circunscripciones que hubo. Pero también capta su evolución. Desde este punto de vista, hacia 1230 se corrobora la hegemonía de Castilla en el conjunto de los reinos, que es reconocida en la nomenclatura, pero además se vislumbra un panorama del reino en el que se apunta una nueva

tributación y organización administrativa de los territorios superadora de las viejas tenencias. La noción emergente de «Corona de Castilla», que apunta el autor, resume bien esta nueva realidad política y espacial. Cabe, pues, añadir a las abundantes aportaciones de Carlos Estepa al medievalismo español esta póstuma contribución sobre la historia política y espacial peninsular.

José María Monsalvo Antón
(Universidad de Salamanca)